

Exposiciones	2.000 €	0,00 €	2.000 €
Edición de libros	5.000 €	0,00 €	5.000 €
IMPORTE TOTAL	30.000 €	0,00 €	30.000 €

OCTAVO. VIGENCIA

1. Este convenio se perfeccionará con la prestación del consentimiento de las partes mediante su firma, entra en vigor desde su formalización (a la fecha de la última de sus firmas), si bien resultará eficaz una vez inscrito y publicado en la forma legalmente prevista.

2. El presente convenio extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026, teniendo cabida en este los gastos devengados durante todo el año 2026. Finalizado el plazo de duración, las obligaciones de ambas partes se considerarán cumplidas, no ostentando ninguna de ellas obligación adicional alguna con la otra.

3. Este convenio podrá ser prorrogado —por consentimiento mutuo previo y escrito de ambas partes— por un períodos sucesivos de igual duración, con un máximo de cuatro años, siempre y cuando así sea convenido con al menos un mes de antelación al término de su vigencia, previa dotación presupuestaria y siempre que la memoria de resultados así lo aconseje. La vigencia del convenio y las prórrogas posteriores, quedarán condicionadas, por tanto, a la incorporación en presupuestos de las correspondientes partidas presupuestarias; y requerirán la tramitación del expediente administrativo para formalizar dicha prórroga.

4. No obstante, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS), en relación con el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), el órgano concedente de la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la realización de las actividades elegibles y/o para la presentación de la justificación, debiendo solicitarse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo establecido para la justificación, no pudiendo ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

NOVENO. JUSTIFICACIÓN

1. La justificación de la actividad subvencionada y del cumplimiento de los objetivos previstos se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento de los objetivos previstos en las actividades. Dicha justificación será única y comprensiva de la totalidad de la actividad efectivamente realizada con cargo a la subvención. Las actividades subvencionadas deberán haber sido realizada durante el periodo de vigencia del convenio que se refiere en la cláusula séptima.

2. La justificación, se adecuará, en todo caso, a lo establecido en la Ley General de Subvenciones y en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

3. Las actividades desarrolladas deberán ser justificadas por la Universidad de Granada a la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad durante los tres meses siguientes a la finalización del año de vigencia del convenio — salvo lo señalado en el presente convenio en el supuesto de ampliación del plazo de ejecución—, en un documento único denominado Memoria de Actuación o de Actividades, en el que se detallarán los objetivos alcanzados, su grado de consecución, las desviaciones producidas y cualquier otra incidencia relacionada con las actividades proyectadas, junto con la documentación de estas.

4. La justificación de las actividades financiadas y del cumplimiento de los objetivos previstos se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, en la que se deben incluir —bajo responsabilidad del declarante— los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan el cumplimiento de los objetivos previstos en las actividades. Esta justificación será única y comprensiva de la totalidad de actividades efectivamente realizadas con cargo a la colaboración de la Ciudad Autónoma de Melilla, debidamente desglosadas.

5. La justificación presentada en la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, una vez conformada, la remitirá a los efectos oportunos —si así se le requiere— a la Intervención General de Fondos de la Ciudad Autónoma de Melilla. La cuenta deberá incluir declaración de las actividades financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.

6. No obstante lo anterior, se podrán justificar los gastos realizados a través de un informe emitido por la Intervención u órgano equivalente de la Universidad de Granada, que acredite la veracidad y la regularidad de la documentación justificativa de la financiación de la Ciudad Autónoma de Melilla, de conformidad con la Disposición adicional novena del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones.